

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210015200
PROCESO:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	JOSÉ JERONIMO BENAVIDES RAMÍREZ

Agréguese a los autos el escrito de subsanación, sería el caso entrar a resolver sobre la admisión o rechazo, sin embargo, una vez aclarado que se trata de una solicitud de aprehensión y entrega y no de proceso ejecutivo, se advierte que no se aportó la comunicación previa enviada al garante en los términos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto reglamentario 1835 de 2015 y que transcurrieron los cinco (5) días para la entrega voluntaria del automotor sin que se hubiera procedido a ello; para continuar con el trámite se requiere a la actora para que en el termino de cinco (5) días acredite el envío de la comunicación al garante solicitando la entrega voluntaria del bien, lo anterior, so pena de rechazo de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec5195ecfb68e9d910c63ae28c9eb34a0e9c6b98b583637a3ecc3bf93f422192

Documento generado en 04/03/2021 08:12:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**